

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Capitanía general de Aragon = Estado Mayor.
Orden general del 19 de Julio de 1840 en el cuartel general de Valencia.

Artículo 1.º En adelante no llevarán los batallones mas que dos cargas de municiones en lugar de las ocho que debian llevar cuando las operaciones de la campaña, tan felizmente terminada en los distritos de Aragon y Valencia exigian este repuesto. Quedan de consiguiente reducidas á once las acémilas señaladas anteriormente subsistiendo la prohibicion de sacar bagages, excepto en el caso de tener que llevar enfermos y esto solo hasta el hospital mas próximo. Se mantiene para las Planas mayores del Ejército el señalamiento hecho en 17 de Febrero, sin permitir variacion alguna. Los ministros de Hacienda de las Divisiones recogerán todas las acémilas sobrantes y el Intendente del Ejército propondrá las que deban licenciarse, disminuyendo asi todo lo posible la carga que pesa sobre las Diputaciones provinciales. Los comandantes de artillería de las Divisiones harán recoger las municiones sobrantes depositándolas en los puntos fuertes = Artículo 2.º Cesarán desde luego todas las exacciones que se hacen á los pueblos en hombres y caballerías para las obras de fortificación continuando únicamente aquellas que son personalmente dirigidas por oficiales de ingenieros, pero presentando á la aprobacion de los segundos Cabos de las Capitanías generales la noticia de los auxilios que necesitan de los pueblos y su reparto. Los Gobernadores solo podrán hacer uso para los trabajos de recomposicion, entretenimiento y policia de los prisioneros de guerra, pidiendo para ello el número competente á dichas Autoridades de distrito y siempre que crean necesitar de otra clase de obras, las solicitarán para que reconocidas por oficiales de ingenieros se determine lo conveniente = Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general del Ejército para su cumplimiento = El Brigadier Gefe del E. M. G. = Narciso Clavería = Sr. Brigadier 2.º Cabo de Aragon = Es copia = El Brigadier 2.º Cabo interino = Luis del Corral.

Gobierno político de la provincia de Zaragoza.
El Sr. Brigadier 2.º Cabo de Aragon con fecha de ayer me dice lo siguiente.
Como apesar de haberse comunicado por dispo-

sicion de V. S. en el boletin oficial de esta provincia de 30 de Junio último, la circular del Excmo. Sr. general en jefe del Ejército del Centro expedida en Molina en 20 del mismo, y que transcribí á V. S. el dia 23 con este objeto, no se haya dado el debido cumplimiento por las justicias de los pueblos á las medidas 1.ª y 2.ª que la misma contiene; espero se servirá V. S. prevenirlas que inmediatamente pasen al punto del Distrito que mas próximo se encuentren de los marcados al fin, que son los autorizados por dicho Excmo. Sr. una noticia exacta nominal y clasificada de los individuos que se hallen en los mismos acogidos á indulto por haber pertenecido á la faccion, presentando igualmente los pases que estos tengan para su refrendacion y registro, sin perjuicio de hacerlo en lo sucesivo con los que nuevamente se hallen en este caso: Haciendo entender á dichas justicias que la referida circular no se las ha comunicado para que la archiven, y sí para que la den el mas exacto cumplimiento en cuanto á las mismas correspondencia, sin la cual, es absolutamente imposible llevar á efecto en todas sus partes lo dispuesto por S. E. á quien tendrán que responder asi como á mi autoridad de su morosidad ó falta que cometan."

Lo participo á los Alcaldes constitucionales de la provincia, para que sin la menor dilacion remitan á esta Capitanía general ó á los Gobernadores militares de los puntos que se espresan á continuacion de los cuales estén mas próximos las noticias y documentos que desea el Sr. Brigadier 2.º Cabo y les fueron reclamadas en el Boletin de 30 de Junio último núm. 52, en la inteligencia de que si por dicha autoridad se me manifestase nuevamente morosidad de parte de algun Alcalde, le impondré la multa á que se hubiese hecho acreedor. Zaragoza 6 de Agosto de 1840. = El G. P. I. = Juan José Llamas.

Gobiernos militares á que se refiere.
Zaragoza, Sos, Calatayud, Daroca y Cariñena.

Otra. Siendo sumamente interesante descubrir la residencia de D. Antonio Ortiz factor de provisiones que ha sido del ejército del Norte, prevengo á los Alcaldes constitucionales procuren averiguar el paradero de dicho sugeto; y en el caso de conseguirlo, darme aviso de él para los efectos convenientes. Zaragoza 7 de Agosto de 1840. = El G. P. I. = Juan José Llamas.

Diputación provincial de Zaragoza.

Habiendo observado esta Diputación provincial que algunos Ayuntamientos no celebran los arriendos de Propios con la anticipación de los cien días que la Instrucción del ramo exige, y que por este motivo no se pueden instruir los expedientes con la oportunidad necesaria; ha determinado recordarles el cumplimiento de este requisito, así como la obligación que tienen de dar cuenta de la capitulación de pactos que deba regir en los mismos para que pueda ser examinada y aprobada antes de celebrar las subastas; en la inteligencia de que ningún Ayuntamiento podrá poner á los licitadores en la posesión de sus respectivos contratos mientras los arriendos no hayan sido aprobados por la Diputación, sin cuya circunstancia no se tendrán por válidos, siendo en todo caso de la responsabilidad de las municipalidades los perjuicios que por la inobservancia de alguna de estas reglas resultaren al ramo. Zaragoza 3 de Agosto de 1840. = El Decano. = Mariano Rafael Lopez = Manuel Lasala, Secretario.

Intendencia de la provincia de Zaragoza.

Convencido de las razones que me han espuesto la Contaduría y Administración de Rentas de esta Provincia reducidas á manifestar la necesidad de adoptar medidas capaces de aclarar el verdadero estado en que se encuentran los pueblos por los adelantos que hayan hecho ya en especie, como en metálico durante la guerra que felizmente ha terminado, he acordado prevenir como lo hago á todos los Ayuntamientos de esta provincia, no solo por el Boletín oficial, sino en circular separada, para que nadie pueda alegar ignorancia, se presenten por sí, ó por medio de apoderados en la referida Contaduría con las cartas de pago expedidas por las oficinas militares y demas documentos de legítimo abono que obren en su poder, á fin de formalizarlos y arribar á una exacta liquidación con presencia de los datos que tambien existen en aquella y tener en cuenta de las presentes y sucesivas contribuciones, el escaso que pueda resultar en favor de algunos, con el bien entendido que para la práctica de esta importante operacion en que son ellos los principales interesados, les fijo el término del corriente mes, pasado el cual, lo que no es de esperar, sin haberlo verificado, me veré precisado á apremiar irremisiblemente los que aparezcan deudores con todo el rigor que S. M. previene en el Real orden de 6 de Octubre de 1838, y demas instrucciones vigentes. Zaragoza 6 de Agosto de 1840 = Juan José Llamas.

El día 14 del corriente mes de Agosto á las diez de su mañana se subastará públicamente en la casa Intendencia de esta Provincia el arriendo de las Encomiendas de Aliaga y Castellote, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Escribanía principal de la orden de S. Juan, admitiéndose las proposiciones que se crean justas. Zaragoza 6 de Agosto de 1840 = Juan José Llamas. = Francisco Royo Segura.

Junta Diocesana decimal de Tarazona.

Los partícipes legos que se consideren con derecho sobre los frutos decimales ó primiciales de los pueblos del obispado de Tarazona, se servirán presentarse en la Secretaría de esta Junta por sí ó por apoderado, y en el preciso y perentorio término de tres meses contados desde hoy, á justificar de un modo fehaciente la porción que hubieran debido percibir en 1839, regulada por el año comun del quinquenio de 1829 á 1833 inclusive, con expresion de las cargas á que estaba afecta su porción

decimal y que ahora pesan sobre el acervo comun. La justificación que han de hacer para acreditar su derecho, consistirá en una certificación legal de lo que resulte en los libros de las antiguas Contadurías, Notarías mayores, ó distributorias de diezmos, donde se acreditaba á los partícipes la cuota que les correspondia en cada villa ó tercia decimal y las cargas de todas clases que pagaban por dicho concepto. Tarazona 28 de Julio de 1840. = El presidente, Antonio Martinez y Gil. = El Vocal Secretario, Manuel Cosío.

El Intendente militar del Distrito de Aragon.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar el servicio y alimento de la hospitalidad militar de Valladolid, Salamanca y ciudad Rodrigo por tiempo de dos años, ha dispuesto el Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 28 de Julio próximo pasado señalar para su remate el día 19 del corriente y doce horas de su mañana, bajo las bases establecidas en el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma. Las personas que gusten interesarse en dicho servicio podrán presentar sus proposiciones por sí, ó por personas competentemente autorizadas, en la inteligencia de que concluido el acto será adjudicada la contrata en favor del mejor postor, sin que se admita despues proposicion alguna por ventajosa que sea. Zaragoza 4 de Agosto de 1840. = Francisco Fontela. = Joaquin Melendreras, Secretario.

Otro. Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar el servicio de hospitalidad militar del Distrito de Valencia por tiempo de dos años, ha dispuesto el Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 31 de Julio próximo pasado señalar para su remate el día 22 del corriente mes á las doce en punto de su mañana, bajo las bases establecidas en el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma. Las personas que gusten interesarse en dicho servicio podrán presentar sus proposiciones por sí ó por personas competentemente autorizadas, en la inteligencia de que concluido el acto será adjudicada la contrata en favor del mejor postor sin que se admita proposicion ninguna por ventajosa que sea. Zaragoza 4 de Agosto de 1840. = Francisco Fontela. = Joaquin Melendreras, Secretario.

Comision de arbitrios de amortizacion de esta provincia

En conformidad del artículo 43 de la instrucción de 1.º de Marzo de 1836; y por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia, se anuncia al público hallarse abierta la subasta para la venta de dos campos en quiebra de Pedro Figal, el uno sito en los términos de Peñafior partida del plan de Enmedio de un cahiz, una anega y un cuartal de tierra confrontante con acequia mayor y campo de D. Mariano Vidania, tasado en renta en 60 rs., en venta en 466, y rematado en 3000 rs. vn.; y el otro sito en los mismos términos de Peñafior, en el término alto de un cahiz cinco anegas de tierra confronta con campos de Matias Lanca y Joaquin Marcen, tasado en renta 780 rs. en venta y capitalizado para que sirviese de tipo en 2340 y rematado en 5300 rs. vn. pertenecientes ambos al suprimido convento de Agustinos descalzos de Zuera, y de otro campo en quiebra de Matias Gaston sito en los términos de la Puebla de Alfinden partida de la dehesa de dos cahices tres almudes de tierra, confronta con otros de la viuda de Francisco Roched y de D. Hilario Segura perteneciente al suprimido convento de S. Agustín de esta ciudad, tasado en venta en 1282 rs. en renta en 44 rs. capitalizado en 1624 rs. 17 mrs. vn. y rematado en 2600 rs. á fin de que los sugetos que quieran interesarse en la compra de dichos tres campos puedan verificar sus proposiciones en la Escribanía de Amortización á cargo de D. Francisco Royo Segura habitante en S. Juan de los Panetes de esta ciudad, dentro del término de los referidos 15 días que principiarán á correr desde el 10 del corriente mes. Zaragoza 4 de Agosto de 1840. = José de la Cruz.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha Tesoreria y depositarias subalternas en el indicado mes y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1.315.780,16
Recibido por equivalentes á provinciales.	167.196,18
Por paja y utensilios.	48.809,1
Subsidio industrial.	9.607,30
Por aguardientes.	32.227,26
Por aduanas.	81.755,19
Por tabacos.	385.816,
Por sal.	8.063,6
Por papel sellado.	28.831,24
Por documentos de giro.	3.246,9
Por salitre azufre y pólvora.	5.664,
Por fincas de la Hacienda pública.	67,
Por reintegros.	191,
Por descuento gradual de sueldos.	1.311,3
Por arbitrios de cuerpos francos.	372,9
Por derecho de lanzas.	21.600,
Por contribuciones estinguidas.	1.942,1
Por diezmos.	8.867,
Por arbitrios de Amortizacion.	18.293,16
Por contribucion extraordinaria de guerra.	33.321,25
Por depósitos gubernativos.	2.896,33
Total.	2.175.860,32

Data.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	54.598,
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	69.803,6
Por consignaciones á fábricas.	2.633,10
Por libranzas de la Direccion general de Rentas.	36.020,
Por devoluciones de todas clases.	5.075,33
Por trasladados á la caja de líquidos del Tesoro.	664.680,21
Por id. á la de Amortizacion.	2.588,28
Total.	835.399,30

Resumen.

Importa el Cargo.	2.175.860,32
Idem la Data.	835.399,30

Existencia para 1º de Junio. 1.340.461,2

La cual se halla

En metálico.	397.471,6	} 1.340.461,2
En papel.	942.989,30	

Igual.

Zaragoza 11 de Junio de 1840.—Simon Roby de Vives.—P. O.—Eugenio Lopez.
Vº Bº—P. A.—Unceta.

La conduita de boticario de la villa de Luesia se halla vacante, su dotacion consiste en 60 cabices de trigo puro cobrados por el Ayuntamiento, rebajando de dicha dotacion el tanto que hu-

bieren de pagar los vecinos que se quieran separar de la conduccion. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al presidente de Ayuntamiento hasta el 23 del corriente.

En la noche del 29 de Junio último desapareció del pueblo de Grisen un caballo cuyas señas son las siguientes: edad cerrado, alzada siete palmos y medio, pelo negro, con una estrella en la frente, corros blancos en los costillares, unas rayas de fuegos atrás en el espinazo y una pata blanca; la persona que lo hubiere recogido se servirá presentarlo al secretario de Ayuntamiento de dicho pueblo de Grisen y se gratificará.

Los partidos de médico, boticario y albeitar del lugar de Moros quedan vacantes para el 29 de Setiembre; sus dotaciones consisten, el primero en 4600 rs. vn.; el segundo en 4600; y el tercero en tres mil cuatrocientos rs. pagados por el Ayuntamiento dentro del año. Los aspirantes á los mismos presentarán sus memoriales francos de porte al Ayuntamiento hasta el 15 de Agosto que se proveerán.

La conduta de cirujano de Cabañas de Ebro se halla vacante, su dotacion consiste en 24 cahices de trigo de buena calidad; los que quieran pretenderla dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de Ayuntamiento hasta el dia 15 de Agosto en el que se proveerá.

La conduta de Boticario de la villa de Alfocea Partido de Zaragoza, se halla vacante, su dotacion consiste en 400 rs. vn. pagados por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre en metálico. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de la misma francas de porte hasta el 15 de Agosto en que se proveerá. Debiendo advertir; que los medicamentos que se gasten en dicha villa los deberá dar el facultativo extramuros de Zaragoza.

Una de las dos herrerías de este pueblo de Torrijo Partido de Ateca, se halla vacante, su dotacion consiste en 90 rs. vn. por herrar á cada junta, y tres medias de trigo y cuartal por aguzar, calzar y puntear; cuyas cantidades las ha de cobrar de los vecinos labradores para S. Miguel de Setiembre de cada un año. El que quiera solicitarla dirigirá sus memorial franco de porte á la secretaria de Ayuntamiento, admitiéndose hasta el dia 15 de Agosto en que se proveerá.

Las condutas de médico y cirujano de Bijnescia se hallan vacantes, sus dotaciones son, la del primero 60 escudos y 30 cahices de trigo, y la del segundo en 36 cahices, casa franca á ambos y libros de toda contribucion, cobrados por el Ayuntamiento para S. Miguel de Setiembre, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al síndico procurador hasta el 8 de Setiembre que se proveerán.

Se arrienda la posada de la villa de Quinto por el término de un año que dará principio en 1.º de Enero de 1841, y finará en 31 de Diciembre del mismo año; siendo su ramate el 15 de Agosto próximo, en cuyo dia á las tres de su tarde quedará á favor del mejor postor.

Por disposicion de la Excm. Diputación, se vende el molino arinero de Villareal en el partido de Daroca á treudo perpetuo, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifesto en la secretaria de Ayuntamiento; la persona que quiera interesarse en la compra se presentará el 16 del que rije á las dos de su tarde, en que se verificará la venta y adjudicará en el mejor postor.

Los que quieran interesarse en la limpia de un carrascal en la Sierra de Guara, que producirá pie-

zas de pinos, camas, dentales y rayos como asimismo del ramage procedente de la referida limpia para carbon podrá acudir á la casa llamada del Conde de Guara en la ciudad de Huesca, y habitacion del apoderado del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, donde se admitirán proposiciones y se manifestará el pliego de condiciones hasta 1.º de Setiembre próximo que se rematará la subasta.

El Domingo 9 de Agosto á las diez de su mañana se sacarán á pública subasta dos porciones de yervas pertenecientes á los propios de este pueblo, el uno llamado de camino de Alfranca, y el otro de pasaderas. Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos concurrirán dicho dia y hora á las casas consistoriales en donde se rematarán en el mas ventajoso postor, previa la aprobacion de la Excm. Diputacion provincial, Puebla de Alfindén 3 de Agosto de 1840.

En los dias 16, 17 y 18 del corriente á las nueve horas de la mañana se procederá en pública subasta á la enagenacion del horno de pan cocer de la villa de Mequinenza perteneciente á sus propios; para cuyos actos se convoca á todos los que crean tener algun derecho á los fondos del ramo á fin de que conviniéndoles usen de él en la forma que les convenga con arreglo al Real decreto de 3 de Mayo de 1835.

El Ayuntamiento constitucional del Villar de los Navarros ha dispuesto en virtud de providencia de la Excm. Diputacion provincial, enagenar á treudo perpetuo los dos molinos arineros de dicho pueblo pertenecientes á sus propios, bajo los pactos aprobados por S. E. los cuales quedarán tronzados el dia 15 del corriente á las tres de su tarde en favor del mejor postor.

El domingo 16 del corriente y hora de las cuatro de su tarde, en la casa consistorial de la villa de Zuera, de orden de la Excm. Diputacion provincial se procederá á la enagenacion del molino arinero del lugar de S. Mateo correspondiente á los propios de dicha villa á treudo perpetuo, bajo los pactos y condiciones que se pondrán de manifesto en el acto de la venta.

Reglas generales y formulario para la instruccion de los juicios verbales, establecidas para cierta clase de delitos por la orden general del Ejército del Norte, dada en Quintanar de la Sierra en 22 de Octubre de 1837, y otras que se han dictado posteriormente, propuestas por la Auditoría general del mismo, y aprobadas por el Excmo. Sr. Conde de Luchana, Capitan general y en jefe de los ejércitos Reunidos. Un cuadernito en 4.º, se halla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32 á 2 rs. vn.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Un cuadernito en 4.º: se halla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedacería, á 4 rs. vn.